

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Habiendo sido declarada desierta la oposición verificada últimamente para proveer una plaza de Intérprete de tercera clase vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia una nueva convocatoria para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la portería de esta Ministerio hasta el día 3 inclusive del próximo mes de Julio.

Los aspirantes a la citada plaza acompañarán a sus instancias los documentos que acrediten ser españoles y mayores de edad, con certificado de buena conducta además, expedidos por la Dirección general de Establecimientos penales y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial, bien en España, bien en el extranjero, debiendo probar en el examen a que se les someterá que tienen perfecto conocimiento del Latín y suficiente del Griego, y que poseen el Francés y el Inglés. Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada a la lectura y transcripción de manuscritos latinos y lemosinos antiguos.

Los ejercicios, que serán por escrito y consistirán en traducciones del Latín y Francés al Castellano, y de éste al Latín y Francés, y del Griego é Inglés al Castellano, darán principio cuatro días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el día 8 del próximo mes de Julio.

Los solicitantes se presentarán con dos

ó tres días de anticipación en la oficina de la interpretación de Lenguas.

Madrid 3 de Junio de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Gobierno Civil

Sección de examen de cuentas municipales

CIRCULAR

La distinta interpretación dada por varios Ayuntamientos de la provincia al texto del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, por el que se adaptó a las cuentas de fondos y demás operaciones de la Contabilidad municipal la Ley de 28 del mismo mes, por la cual se determinó que coincidiere el año económico con el natural para la regularización del presupuesto general de gastos del Estado, ha movido a este Gobierno a publicar la presente circular al objeto de prevenir a los Sres. Alcaldes que las cuentas de fondos municipales correspondientes al año natural de 1900 tienen su período de ampliación de seis meses, que termina el 30 del corriente, para los fines marcados en el art. 141 de la vigente ley Municipal. Que en el mes de Julio próximo debe darse a las cuentas la tramitación que señalan los artículos 160 y siguientes de la misma Ley, y que en la primera quincena de Agosto venidero, en consonancia con lo que establece el artículo 164, se reunirán las Juntas municipales para revisar y censurar las tan citadas cuentas del expresado ejercicio de diez y ocho meses, siendo obligación ineludible de los Sres. Alcaldes el presentarlas en este Gobierno en la segunda quincena de dicho mes de Agosto, proponiéndome no consentir el menor retraso en el cumplimiento de este importante servicio, que refleja siempre la manera cómo se administra el caudal de los pueblos, por cuya recta inversión tengo el deber de velar.

Los Sres. Alcaldes se servirán dirigirme oficio expresando quedar enterados de esta circular.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

235.—446.

Sec retaña.—Negociado 7.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Sanidad en circular de 5 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 136 del día 7, por consecuencia de la consulta elevada por este Gobierno y otros de provincia a dicha Dirección, los Sres. Alcaldes no remitirán hasta el mes de Noviembre próximo las propuestas en terna para la renovación de las Juntas municipales de Sanidad, que deberán constituirse en 1.º de Enero de 1902, quedando sin efecto las propuestas remitidas últimamente por algunos Ayuntamientos.

Madrid 8 de Junio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

235.—429.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 21 de Mayo de 1901

Señores que asistieron:

Oruilla, Quiñones, Camiña, Durán, Cárdenas, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Para.

El Sr. Peláez excusó su asistencia por encontrarse enfermo.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las otorgadas en los dos reemplazos anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Hospicio

Núm. 83.—Francisco Momprade Pérez.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'672 mm.

Hospital

Núm. 229.—David García Mochales Nieto.—Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente.

Latina

Núm. 97.—Ricardo Yepes Moll.—Inútil. Excluido temporalmente.

Carabanchel Bajo

Núm. 5.—Alfonso Moreno Limiñana.—Pendiente.

13.—Manuel Escolar de la Vieja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Eladio Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

29.—Mariano Pedro Rincón Sánchez.—Pendiente.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Alcorcón

Núm. 4.—Gregorio Burgos Paz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Francisco Page Carrasco.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

7.—Bonifacio Fernando Crespo Pasero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'558 mm.

8.—Venancio Cayetano Orgáz del Cerro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Batres

Núm. 1.—Daniel Ajenjo Fernández.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 mm.

Carabanchel Alto

Núm. 3.—Rafael Torres Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—José María Alonso Arenillas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

9.—Benito Valverde Sáinz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Felipe Angel Navarro Urosa.—Pendiente. Oficiase al Asilo de San José.

Carabanchel Bajo

Núm. 2.—Cesáreo Benigno Gómez Pérez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80 de la Ley.

6.—Juan Mora Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Mariano Manuel Casero Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Mariano Plaza Onjil.—Excluido por haber fallecido.

12.—Juan Roperó Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. de la Ley.

16.—Manuel Eugenio Rafael Eduardo Guijarro Meras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Bernardo Blanco Fernández.—Pendiente. Oficiase al Asilo de San José.

22.—José María Álvarez Rodríguez.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

27.—Manuel Olivares Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Casarrubuelos

Núm. 7.—Pedro Rodríguez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Ciempozuelos

Núm. 3.—Rafael Casto Sedeño Hervás.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Antonio Cubells Mingell.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Candelas Pérez Cuesta.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'553 milímetros.

12.—Juan Hernández Díez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Agustín Cándido Malo Berrio.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Dámaso Laureano Melgar Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

26.—Manuel Moreno Berihuete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

29.—Cándido Gómez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

33.—Ineso Manzanero Ambrosio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Fuenlabrada

Núm. 5.—Vicente González de la Vieja.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Modesto Cuéllar del Peso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Laureano Aguado González.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

10.—Melitón Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Eugenio Escolar de la Vieja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Getafe

Núm. 1.—Teodoro Garrote Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. Reclámanse antecedentes del hermano que sirve en Sanidad Militar.

9.—Bonifacio González Garrote.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Manuel Torrejón Osea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

17.—Lucas Benavente Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Mariano Cifuentes Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Francisco Sierra Ranz.—Pendiente. Oficiase al Penal de Ocaña.

Humanes

Núm. 1.—Manuel Aguado Varela.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Alcorcón

Núm. 1.—Ramón Gómez Olías.—Talla: 1'539 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Juan Pablo Pachón Orgáz.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Bonifacio Pontes Montero.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Batres

Núm. 3.—Luis Martínez Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Carabanchel Alto

Núm. 2.—Saturnino Urosa Gutiérrez.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Adolfo Otero García.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Carlos García Colomo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Tiburcio Correa Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Isidoro Galiana Esquerdo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Silvestre Francisco Ruano.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Francisco Javier Moncada del Amo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Carabanchel Bajo

Núm. 1.—Constantino Julio Frías Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Nicolás García Torrijos.—Excluido por haber fallecido.

10.—Juan Jesús Fayó Soler.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Juan Ríos Moreno.—Soldado por haber cesado su excepción.

12.—Julian Sevilla Benavente.—Talla: 1'531 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Manuel Salcedo Montesinos.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Hilario Félix Martín Serrano.—Inútil.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Eugenio Castán Antorán.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Antonio Marinero Blas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Eugenio Casado Pozuelo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Justo Martín Larrea.—Soldado por haber cesado su excepción.

27.—Apolinar Serapio Díaz de las Heras Cobos.—Excluido por haber fallecido.

32.—Angel Blas López Oñate.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Casarrubuelos

Núm. 2.—Antolín Hoyos Alonso.—Inútil.—Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Ciempozuelos

Núm. 5.—Guillermo Cuéllar Carvajal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Manuel Merlo Concejo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Faustino Braulio Barriguete García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Doroteo Ortega Frontón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Julian Márquez Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

27.—Manuel Martín Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Fuenlabrada

Núm. 1.—Valeriano Vidal de la Vieja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Victoriano Pérez Momo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9.—Pedro Montero Lector.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Gabriel Fernández Romeral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Getafe

Núm. 14.—Manuel Serrano Deloyto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Saturnino Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

25.—Francisco Gasco Aguado.—Talla: 1'529 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Julian Garrote Zapatero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Gabino Vara Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Asimismo la Comisión acordó: Acceder á lo solicitado por el mozo Alfredo Palomares Segura, núm. 11 del reemplazo del año actual por el distrito del Hospital, de que se le condonó la multa impuesta por esta Comisión con fecha 27 de Abril último

por haber sido indultado de la penalidad del art. 31 por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 del actual, por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión, fecha 26 de Junio último, declarando soldado al mozo Fernando Mercier Sevilla, núm. 197 del reemplazo de 1899 y cupo del distrito de la Universidad.

Subsanar el error padecido al consignar en acta de 9 del corriente que el mozo núm. 15 del distrito de Palacio y actual reemplazo, Manuel Sierra Escudero, que figura como soldado, siendo así que debe aparecer con nota de «pendiente», y consignar en la de hoy que, en vista de los documentos presentados, se declara á dicho mozo soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la vigente Ley de reclutamiento.

Remitir informada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la instancia promovida en solicitud de indulto de la penalidad del art. 31 de la Ley por el súbdito español natural y residente en París, Andrés Leal y García.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, debidamente informado, el recurso de alzada interpuesto por la madre del mozo Antonio Romeral Martínez (Hospicio, número 115, 1901) contra el acuerdo de esta Comisión de 26 de Abril último, declarando soldado al citado individuo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

156.—228.

Ayuntamientos

Corpa

El apéndice al amillaramiento de rústica y urbana de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año próximo de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 del actual para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corpa 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Wenceslao García.

235.—431.

Fuentidueña de Tajo

Habiéndose formado los apéndices al amillaramiento de este distrito municipal sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respecti-

vas en el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo 5 de Junio de 1901.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algava.

235.—432.

Estremera

Se halla expuesto al público por término de quince días, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rústica y urbana formado para el amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para el reparto de 1902.

Lo que se anuncia al público á los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 con el objeto de que pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones sean justas.

Estremera y Junio 2 de 1901.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

235.—433.

Mangirón

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento base de los repartos territorial y urbana que han de formarse para el año de 1902.

Mangirón 4 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Martín.—Por su mandado, José María Ibáñez.

235.—436.

Navalafuente

El apéndice al amillaramiento de esta villa de riqueza rústica y pecuaria del año corriente, se halla terminado y de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navalafuente 5 de Junio de 1901.—El Alcalde, Santiago Hernández.

235.—435.

Navalcarnero

El día 20 de los corrientes y hora de las doce de la mañana tendrá lugar la subasta de los pastos sobrantes de primavera y verano de una tercera parte de la dehesa de Mari-Martín de esta villa, bajo el tipo de 1.000 pesetas, cuyo aprovechamiento podrá hacerse con 2.000 cabezas lanares y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalcarnero 7 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro Blanco de Toro.

235.—430.

Villamanrique de Tajo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y pecuaria, así como el de la urbana, al registro fiscal, los cuales han de servir de base para los repartos de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha hasta el 15 de los corrientes, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeran justas contra los mismos.

Villamanrique de Tajo 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Emilio Camacho.

235.—434.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución territorial, Industrial, Carruajes y Utilidades
Segundo trimestre de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de esta capital y que resultan incluidos en las relaciones precedentes.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****BUENA VISTA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de la Excm. Sra. doña Matilde Vizmanos y Bonobaki, Condesa de Ascentales, con D. Benito Arana y Maisonave, como único y universal heredero de su madre doña Margarita Maisonave y Galoso, representado por su tutor D. José Aubray y Carniago, se saca á pública subasta por término de veinte días la mitad de la casa número veintidós de la calle de la Magdalena, de esta corte, con accesorias á la de la Cabeza, número veintiocho, por la cantidad de noventa y ocho mil setecientas setenta y dos pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día ocho de Julio próximo, á las catorce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad mencionada sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos, que será devuelta á su dueño, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito para el cumplimiento de la obligación y en todo caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Se advierte que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos uno.—V.º B.º=El Juez, Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos uno.—Es copia: El Actuario, Bonifacio Guillén.

40.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 1.º del corriente mes, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Victoriano Sánchez y Díaz, en nombre y representación de D. Luis Amado Ferreiro contra doña Vicenta Dolores Antonia Ferreiro; los que se crean herederos de doña María Loreto Ferreiro y el Estado sobre que se declare que la mitad de los bienes que constituyeron la vinculación ó mayorazgo perpetuo de sucesión regular de Vilaboa constituido en el año 1804 por D. Pedro Antonio Ferreiro corresponden al demandante como inmediato sucesor á la vinculación, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados, y en su consecuencia se emplaza por medio del presente á los que se crean herederos de la doña María Loreto Ferreiro, que se ignora quiénes sean, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Junio de 1901.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

234.—416.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en los autos promovidos y seguidos en este Juzgado por don Serafin Izquierdo Vallao, representado por el Procurador D. Antonio Martínez, en concepto de pobre, contra los herederos de D. Antonio Corrales, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la villa y corte de Madrid á 10 de Octubre de 1900. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos promovidos y seguidos por D. Serafin Izquierdo y Vallao, tallista, de esta vecindad, por su propio derecho representado por el Procurador D. Antonio Martínez y Rodríguez y defendido por el Letrado D. Julio Zapata y Soriano, contra los herederos de doña Antonia Corrales, cuyo paradero se ignora, los cuales han sido declarados en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los Estrados del Juzgado sobre pago de pesetas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno á los herederos de doña Antonia Corrales Pérez á que luego que esta sentencia causa ejecutoria paguen á D. Serafin Izquierdo Vallao: primero, 185 pesetas que por habitación y alimento le adeuda dicha señora, segundo, 375 pesetas por servicios y asistencia prestada durante la enfermedad de la misma, y tercero, las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados rebeldes se notificará á éstos personalmente y no siendo habidos se publicará

su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario de Avisos*, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Ignorándose el paradero de los herederos de doña Antonia Corrales, se les notifica por medio del presente á los efectos oportunos.

Madrid 5 de Junio de 1901.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilár.

235.—441.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, con fecha de hoy en el expediente para la formación de las listas rectificadas de Jurados, se anuncia el sorteo de la Junta del distrito para el nombramiento de los Jurados que tendrá lugar el día 18 del actual, á las dos de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños. Lo que se hace público por este edicto á los efectos del artículo 31 de la ley del Jurado.

Madrid 5 de Junio de 1901.—V.º B.º=Ruiz.—El Secretario del Gobierno, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Licenciado Aguado y Oria.

234.—415.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha cuatro del actual, dictada en los autos ejecutivos seguidos por D. Rafael Arana y otros, contra D. Antonio Grases y Candela, se sacan á la venta en pública subasta la siguiente finca y participaciones de otras:

Petas. Cént.

Una casa sita en esta capital, calle de Bravo Murillo, número cinco moderno, con una superficie de tres mil cuatrocientos siete pies noventa y un décimos, un patio con ocho mil ciento setenta y cuatro pies diez y seis décimos y un local de planta baja con ochocientos setenta y siete pies noventa décimos de otro, en junto doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve pies noventa y siete décimos de otro; que ha sido tasada en... 65.000

La mitad de una casa situada en la calle de San Andrés, señalada con el número veintuno moderno, que tiene una superficie de ciento sesenta y ocho metros treinta y tres décimos cuadrados, equivalentes á dos mil ciento sesenta y ocho pies y diez y ocho décimos cuadrados; cuya mitad ha sido valorada en... 30.000

Y una séptima parte de la casa situada en la calle de Relatores, de esta capital, señalada con el número diez y ocho, que tiene en junto una superficie de ciento doce me-

	Petas.	Cénts.
tros sesenta y cinco decímetros, equivalentes á mil cuatrocientos cincuenta y un pies cuadrados, cuya séptima parte ha sido valorada en.....	6.428	58
TOTAL	101.428	58

Y para su remate se ha señalado el día seis de Julio próximo, á las catorce horas del mismo, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que dichas fincas salen á subasta juntas ó separadamente, siendo preferida la proposición que se haga á la totalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas porque se interesen, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta, con los cuales tendrán que conformarse sin poder exigir otros.

Madrid siete de Junio de mil novecientos uno.—V.º B.º=El Juez, Cisneros.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 42.—P.

CHINCHÓN

D. José Goyo y Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez, hijo de padre desconocido y de Celestina, de veintidós años de edad, soltero, tabernero, natural de Cangas de Tineo y vecino de Madrid, y á Manuel Huerta Párraga, hijo de Matías y de Angustias, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, natural de la Habana, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Chinchón á 31 de Mayo de 1901.—José Goyo.—El Escribano, Juan Escanellas.

234.—383.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa seguida por homicidio contra Baltasar Abella Pérez, hijo de Santiago y Marina, natural de Lillo, Ayuntamiento del Fabero, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, en el que y para hacer efectiva la indemnización que fué impuesta al procesado en lo que sea posible, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, como de la propiedad del Baltasar, de los bienes que le fueron embargados á resultas de dicha causa y que son los siguientes:

1.º—La cuarta parte de un cuartal de tierra, proindivisa con sus hermanas Maximina, Genadia y Manuela; radica al pago de los de la Cabra, término de Fabero, determina al Naciente tierras de varios particulares, Mediodía herederos de Ricardo Rodríguez, Poniente herederos de Regino Abella y Monte y Norte ídem; tasada dicha cuarta parte en tres pesetas..... 3

2.º—Otra cuarta parte de otra tierra de dos áreas al sitio de Baldellao, proindivisa con sus referidas hermanas, en término de Fabero: linda Naciente con otra de herederos de Tomás Rodríguez, Mediodía más de Manuel Alfonso, Poniente camino y Norte otra de Esteban Carballo; tasada dicha cuarta parte en quince pesetas..... 15

3.º—La cuarta parte de otra tierra de un cuartal al sitio de la Iglesia, término de Fabero: linda Naciente camino, Mediodía herederos de Clara Alfonso, Poniente Arroyo y Norte Petra Pérez; tasada en ocho pesetas.... 8

4.º—La cuarta parte de otra tierra de dos áreas al sitio de la Farrina, término de Fabero: linda Naciente monte, Mediodía herederos de Simón Rodríguez, Poniente y Norte monte; tasada en quince pesetas..... 15

Y 5.º—La cuarta parte de un castaño con su terreno al sitio de los Pisonos, término de Fabero; tasada en nueve pesetas..... 9

Para cuyo remate, que tendrá lugar por segunda vez simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villafranca del Bierzo, se ha señalado el día 28 de Junio próximo, á las diez de su mañana, siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla, previa la rebaja del 25 por 100, y que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Mayo de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.

235.—422.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Máximo Alvarez Herranz, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones á Galo de D. Pablo, se sacan á la venta, por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes fincas radicantes en término de Zarzalejo:

Primera. Mitad de un linar de regadío en las Trillas, de dos celemines de primera, cuya otra mitad corresponde á Aquilino Alvarez: linda todo él al Norte Antonio Sánchez, Saliente camino público, Mediodía y Poniente Cipriano Herranz; tasada en 50 pesetas.

Segunda. Mitad de otro linar, también de regadío, en los Morales, cuya otra mitad pertenece á dicho Aquilino, siendo su cabida de seis celemines de segunda: linda al Norte Francisca Majena, Sur camino público, Mediodía Juan Herranz y Poniente Cayo Rodrigo; tasada en 25 pesetas.

Tercera. Sexta parte de una tierra de secano en las Hoyas, de tres celemines de segunda, pertenecientes las demás por igual parte á Raimundo, Aquilino, Pascual, Francisco (mayor) y Francisco Alvarez (menor), hermanos del penado: linda toda ella por Norte Julián de la Peña, Sur prado Mayor, Mediodía y Poniente Pedro Nolasco; tasada dicha sexta parte en 25 pesetas.

Cuarta. Una tierra en las Onteruelas, de cuatro fanegas de tercera: linda al Norte Juan Ventura, Sur camino público, Mediodía Nicolás Herranz y Poniente la Cumbrecilla; tasada en 40 pesetas.

Quinta. Un herren en el tejár de seis celemines de segunda: linda al Norte Andrés Ventura, Sur Rufino Lucas, Mediodía Cipriano Herranz; tasada en 15 pesetas.

Sexta. Cuarta parte de prado en el Benjal, de seis celemines de primera clase, cuyas otras tres partes pertenecen á Julián y Aquilino Alvarez padre y hermano respectivamente del penado: linda al Norte Lucio Herranz, Sur y Mediodía Ceferino Preciado y Poniente Juan Ventura; tasada en 125 pesetas.

Séptima. Sexta parte de otro prado en las Landeras, de dos celemines de tercera, cuyas otras partes pertenecen á los hermanos del penado antes mencionados: linda al Norte Francisca Alvarez, Sur Luis Gallego, Mediodía Eugenio Pastor y Poniente Ceferino Preciado; tasada en 15 pesetas.

Octava. Mitad de un pajar y tinado proindiviso en las Eras: linda por derecha camino público, izquierda Eugenio Ventura y espalda Manuel Ruano; tasada en 200 pesetas.

Novena. Una vigésima parte de pajar, tinado y corral, todo proindiviso en la Cerca: linda por derecha camino público, izquierda y espalda Dolores Gómez; tasada en 25 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Junio próximo, á las doce, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 30 de Mayo de 1901.—José María de la To-

rrre.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

235.—421.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor don Francisco Pampillón y Urbina, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Florentino Agudo Bueno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

234.—402.

EL PARDO

D. Ruperto Sato Martín, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

En virtud de la presente se cita y llama á Benito Salas Carretero, Evaristo Otero Román, Pablo Pérez Casamayor, Francisco Sanz de la Bozada y Camilo Diéguez Alcolea, vecinos de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal á fin de sufrir la prisión subsidiaria que les fué impuesta en juicio de faltas por cazar en este Real monte.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, presentándolos ante este Juzgado.

Real Sitio de El Pardo á 31 de Mayo de 1901.—Ruperto Sato.—El Secretario, Cándido Tejón Sanz.

234.—384.

COMPAÑIA

DE LOS

Caminos de hierro del Sur de España

El Consejo de Administración de la Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria para el Jueves 27 de Junio de 1901, á las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, plaza de la Independencia, número 5, en Madrid.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir ó hacerse representar en esta Junta deberán depositar sus títulos en Madrid, en el domicilio social, antes del 22 de Junio, ó en París, en las oficinas de la Compañía, 10, Rue de la Paix, antes del 17 de Junio.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Presidente, L. Figuerola.

41.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

100 Teléfono, 100